



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2025-MDT/GM

El Tambo, 07 de abril del 2025

I.- VISTO: 1) El recurso de apelación de fecha 28 de febrero del 2025 presentado por el **SR. MILLAN HUAMAN, ANTONIO** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2024-MDT/GM 2) Informe Legal N° 091-2025-MDT/GAJ y,

II.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la finalidad del Procedimiento administrativo General, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general tal y como lo manda el Art. III del Título Preliminar de T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

III. ANTECEDENTES: Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2024-MDT/GM se declara la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2024-MDT/GM que resolvió reconocer a los integrantes de la Junta Directiva del "Comité de Gestión de Desagüe de la Av. Chicchicancha Tramo: Av. 12 de octubre hasta la Av. Piedra Parada, límite con el anexo de Cochachico del Anexo de Cullpa Alta" del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el periodo de un (01) año.

Que, mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2025, se interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2024-MDT/GM que resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2024-MDT/GM.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2025-MDT/GAJ, se concluye en que no existe merito para emitir pronunciamiento alguno al haberse agotado la vía administrativa.

IV. ANALISIS: Que, el Art. 220 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Siendo así, el recurso de apelación es el recurso a ser interpuesto con la finalidad de que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno. Como el recurso busca obtener un segundo parecer jurídico de la Administración Pública sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere de nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un tema de necesaria precisión es el referido a quien desempeña el rol de superior jerárquico llamado a resolver la apelación. Primero, podría pensarse que se trata del titular de la entidad, saltándose algunas escalas de la organización administrativa, pero también puede desempeñar ese rol la autoridad inmediatamente superior al funcionario recurrido. Siendo así, en virtud a la regla de la interposición única de los recursos, entendemos que dentro de nuestro ordenamiento no es necesario acceder siempre al máximo representante organizacional para agotar la vía, sino que basta obtener un segundo pronunciamiento emitido por la autoridad administrativa inmediata superior, cualquiera que fuere su nivel jerárquico.



Que, el literal d) del numeral 228.2 del Art. 228 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que:

Artículo 228.- Agotamiento de la vía administrativa

228.2 Son actos que agotan la vía administrativa

(...)

d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2024-MDT/GM se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2024-MDT/GM, siendo que, mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2025 es impugnado mediante recurso de apelación, la misma que, conforme a la norma citada, no corresponde su atención por haberse agotado la vía administrativa, deviniendo en su improcedencia.



V. DECISIÓN: Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en concordancia con la función de Desconcentración señalada en el Art. 85, numeral 85.3 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A que resuelve en su artículo primero delegar facultades administrativas al Gerente Municipal, asignándole las atribuciones del Alcalde dispuestas en los numerales 3,4,7 8,14,19,21,22,23,25,28,29,31 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el **SR. MILLAN HUAMAN, ANTONIO** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2024-MDT/GM al haberse agotado la vía administrativa con su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución al **SR. MILLAN HUAMAN, ANTONIO** en su domicilio procesal ubicado en el Jr. San José N° 543 – San Carlos, del distrito y provincia de Huancayo, región Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. Patricia Juckeline Alcantara Guerrero
GERENTE MUNICIPAL

